

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso con la contestación de la demanda. Sírvase Proveer. Cali, Abril 22 de 2024

La Secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Auto sustanciación No. 359

76001 3103 004 2024 00040 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintidós (22) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega al proceso el escrito de contestación de la demanda realizada por la sociedad CLINICA DEL COLON S.A.S. por intermedio de apoderado judicial. Por otra parte la apoderada de la parte actora se pronuncia sobre las excepciones propuestas por la contraparte. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** la contestación de la demanda realizada dentro del término legal estipulado por el Dr. WILSON GOMEZ LOZANO, en calidad de Apoderado Judicial de la sociedad demandada CLINICA DEL COLON S.A.S., proponiendo excepciones de mérito y previa.

2.- **AGREGAR** a los autos, a fin de que obre y conste el escrito mediante el cual la Dra. ROSSE MARY GUARNIZO ANGARITA, apoderada de la parte demandante se pronuncia sobre las excepciones de mérito y previas propuestas por la parte demandada. En consecuencia, no se hace necesario correrle traslado de las mismas.

3.- **RECONOCER** personería al Dr. WILSON GOMEZ LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía 94.501.535 y portador de la T.P. No. 123.229 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la sociedad demandada CLÍNICA DEL COLON S.A.S., en los términos estipulados en el memorial poder.

4.- Una vez en firme la presente providencia, se pasará el proceso a Despacho para resolver lo pertinente respecto de la excepción previa propuesta por la parte demandada en el cuerpo del escrito de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE.


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **068** DE HOY **23 ABRIL 2024**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria